



Radicado: S 2025061414973

Fecha: 12/12/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de ColombiaTipo:
RESOLUCIÓN**RESOLUCIÓN**

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE POLÍTICA FISCAL

En uso de sus facultades legales, que le confiere la Ordenanza 35 de 02 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL EXPIDE EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS", y

CONSIDERANDO:

1. Que en el literal J del artículo 31 de la Ordenanza 35 de 2025, establece que el CODFIS debe aprobar y modificar, mediante resolución, los presupuestos de ingresos y de gastos de las Empresa Industriales y Comerciales del Estado (EICE), Empresas Sociales del Estado (ESE) y Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras (SEM) del Departamento.
2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 115 de 1996 el presupuesto de ingresos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes y los recursos de capital.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011, el presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.
4. Que en reunión del 01 de diciembre de 2025 mediante Acta 55, el Consejo Departamental de Política Fiscal – CODFIS analizó y aprobó el proyecto de presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez, presentado y sustentado por la misma.

Por lo anteriormente expuesto,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

RESUELVE:**PRIMERA PARTE – INGRESOS**

Artículo 1. Ingresos. Aprobar los agregados del presupuesto de ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez para el año 2026 en la siguiente forma:

INGRESOS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
1	TOTAL INGRESOS	168.450.167.402
1.1	INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS	168.450.167.402
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	0

SEGUNDA PARTE - GASTOS

Artículo 2. Gastos y disponibilidad final. Aprobar los agregados del presupuesto de gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez, para el año 2026 en la siguiente forma:

GASTOS

CODIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	PRESUPUESTO 2026
2	TOTAL GASTOS	168.450.167.403
2.1	FUNCIONAMIENTO	101.811.505.432
2.2	SERVICIO DE LA DEUDA	3.080.811.712
2.3	GASTOS DE INVERSIÓN	562.047.652
2.4	GASTOS OPERACIÓN COMERCIAL	62.995.802.607

TERCERA PARTE – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Disposiciones generales. Aprobar las disposiciones generales que se relacionan a continuación y que hacen parte del presupuesto para la vigencia 2026 de la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

I. MARCO NORMATIVO

Artículo 4. Regla general. La Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez debe cumplir con la siguiente normatividad en lo que respecta a su presupuesto: Ley 819 de 2003, Decreto Nacional 111 de 1996, Decreto Nacional 115 de 1996 y Ordenanza 35 de 2025 Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus entidades descentralizadas.

Artículo 5. Aplicación del ccpet. De conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la Resolución No. 3832 de 2019, (mediante la cual se estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas CCPET), la cual fue modificada por las Resoluciones No. 1355 de 2020, No. 0401 de 2021, 3438 de 2021 y 2372 de septiembre 09 de 2022, la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez, para la vigencia 2026, da cumplimiento con la aplicación del CCPET en todas las etapas del ciclo presupuestal.

II. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 6. Definición clasificador por concepto de Ingresos. El Decreto 115 de 1996 en su artículo 12, y La Ordenanza No. 35 de 2025 en su artículo 140 describen la composición del presupuesto de ingresos así: la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

Se consideran como ingresos las sumas de dinero obtenidas, los cuales se registran en el presupuesto como el resultado de la facultad impositiva que tiene la Entidad Territorial, y/o de transacciones (transferencias recibidas), y/o la venta de bienes y servicios, y/o las demás operaciones que impliquen recibir recursos financieros a favor de la empresa.

Este componente agrupa, ordena, identifica y detalla, los ingresos públicos de las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, de acuerdo con la base que grava el impuesto y/o la naturaleza de la renta o recurso de conformidad con la Ley de creación.
- Artículo 2 Resolución 1355 del 01 de julio de 2020.

III. DEFINICIÓN DE LAS CUENTAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 7. Disponibilidad inicial. Es el saldo final a diciembre 31 del respectivo año, de las cuentas de caja, bancos e inversiones temporales, excluyendo los dineros recaudados a terceros que no tienen ningún efecto presupuestal, las inversiones no convertibles fácilmente en efectivo y las cuentas en tesorería pendientes de pago que ya hicieron trámite presupuestal y contable. El valor correspondiente a este renglón presupuestal de ingresos se proyectará en el presupuesto inicial y se ajustará según el caso con el resultado del cierre de la vigencia inmediatamente anterior por medio de adición.

Artículo 8 8. Ingresos corrientes. Son los ingresos que las Empresas Industriales y Comerciales y las Empresas Sociales del Estado reciben ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Artículo 9. Recursos de capital. Están conformados por los aportes de capital, los rendimientos financieros y por otros ingresos

IV. DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 10. Definición de gastos. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva.

La causación del gasto debe contar con la apropiación presupuestal correspondiente.

Los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

Artículo 11. Ordenación de gastos. La ordenación sobre las apropiaciones estará a cargo del Ordenador del Gasto. La responsabilidad de la ejecución del presupuesto será de (área encargada o quien haga sus veces) acorde a los programas y proyectos establecidos en el Presupuesto.

Artículo 12. Certificados de disponibilidad y registro presupuestal. De conformidad con el artículo 151° del Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental Ordenanza 35 de 2025, todos los actos administrativos, contratos, convenios u obligaciones en general que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los compromisos, los cuales deberán contar con registro presupuestal previo a su ejecución, para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin.

Artículo 13. Hechos cumplidos. En concordancia con lo establecido en el Decreto 111 de 1996 y en el artículo 100 de la Ordenanza 35 de 2025, prohibase tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales, o no cuenten con disponibilidad presupuestal previa, con el fin de evitar que se configuren como hechos cumplidos.

Artículo 14. Nivel de la ejecución de presupuesto y formulación de estrategias. Para darle cumplimiento al principio de anualidad del presupuesto definido en la Normas Orgánicas del Presupuesto, en especial el artículo 17 de la ordenanza 35 de 2025, la vigencia fiscal comienza el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de 2026.



"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Artículo 15. Adiciones, traslados, reducciones, aclaraciones y observaciones presupuestales. Las adiciones, traslados o reducciones que modifiquen en valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal CODFIS, o a quien este delegue. Para los gastos de inversión se requiere adicionalmente el concepto favorable del Departamento de Planeación.

Las modificaciones al presupuesto dentro de los agregados de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda e inversión podrá modificarse, mediante (acuerdo o resolución) de la (Junta Directiva, Consejo Directivo), siempre que no se modifique en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los diez (10) días siguientes a la Secretaría de Hacienda - Dirección de Presupuesto y al Departamento Administrativo de Planeación.

Maximo dos meses después del cierre trimestral, se deberá reportar a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda al correo electrónico direcciondepresupuesto@antioquia.gov.co un informe de las modificaciones presupuestales realizadas y las vigencias futuras comprometidas, con certificación de aprobación de la Junta Directiva. En todo caso, la Secretaría de Hacienda (y la Secretaría de Salud e Inclusión Social) podrá requerir la información que consideren necesaria para efectos de seguimiento y control. En caso de incumplimiento en el reporte trimestral, la delegación se termina de manera automática.

Las adiciones, traslados o reducciones requerirán del certificado de disponibilidad que garantice la existencia de los recursos o saldos de apropiación necesarios, expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces.

Las modificaciones presupuestales que adicionen, traslados o reduzcan un rubro presupuestal del gasto de inversión que afecten el plan de desarrollo 2024-2027, deberán contar con el concepto previo del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.

Facúltase al (Gerente, Director) para que mediante acto administrativo realice aclaraciones numéricas, de leyenda, de codificación que sean necesarias realizar sin afectar el valor total del presupuesto.

Artículo 16. Liberaciones de disponibilidades y compromisos presupuestales. El área financiera o quien haga sus veces, previa presentación en forma escrita del área responsable que originó y solicitó una disponibilidad o compromiso presupuestal evaluará si es procedente o no la liberación de la disponibilidad o compromiso presupuestal.

Cuando se presenten liberaciones dentro de las actas de liquidación, éstas se realizarán cuando los pagos adeudados se hayan ejecutado.

Trimestralmente en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, el área financiera evaluará niveles de ejecución del gasto realizando las respectivas liberaciones de disponibilidades y compromisos que en el transcurso de estos trimestres no se hayan

7/5

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

ejecutado; siendo únicamente responsable de la no ejecución el área que solicitó la respectiva disponibilidad y compromiso presupuestal.

Artículo 17. Reconocimientos y manejo numérico de cifras. Todo reconocimiento, contrato, compromiso, o negociación que haga la Empresa Social del Estado Hospital Marco Fidel Suárez, requiere para su validez, la norma legal que lo sustente.

Toda operación presupuestal, contable y financiera que se derive de la ejecución del presupuesto practicará las siguientes aproximaciones:

- ❖ Cuando las cifras tengan un valor igual o inferior a CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$0.49), este se aproximará a la unidad por defecto.
- ❖ Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a CINCUENTA CENTAVOS (\$0.50), este se aproximará a la unidad por defecto.

Artículo 18. Diferencias en los procesos de conciliación. Cuando se realicen los procesos de conciliación, y se encuentren diferencias entre los datos registrados por las áreas de Tesorería, Presupuesto, o Contabilidad; se deberá realizar primero un proceso conciliatorio en estas áreas garantizando en última situación el dato suministrado por el área de Tesorería que se encuentren en la caja.

Antes de iniciar un proceso de conciliación la Dirección Jurídica de la empresa deberá corroborar con el área financiera o quién haga sus veces, los valores que se encuentren en el presupuesto para afrontar las respectivas situaciones jurídicas del proceso de conciliación.

Artículo 19. Constitución de vigencias futuras. La constitución de las vigencias futuras se establece de acuerdo con lo estipulado en la Ley 819 de 2003, Decretos 111 y 115 de 1996 y la ordenanza 35 de 2025.

El monto máximo de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de estas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo definidas en el Plan de Desarrollo del Departamento de Antioquia.

Las vigencias futuras ordinarias que se soliciten deberán contar con apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

Cuando se trate de proyectos de inversión Departamental o Nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Administrativo Departamental y Nacional de Planeación y del Ministerio, o de la secretaria del ramo.

La autorización por parte de la Junta Directiva para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo periodo de gobierno; es decir 2024-2027.

En los casos en que se requieran solicitar vigencias futuras que sobrepasen el periodo de gobierno 2024-2027, el área financiera elaborará una justificación para que el Consejo de Gobierno que hace las veces de CONPES lo declare de importancia estratégica para así proceder a presentarlo frente a la Junta Directiva, de conformidad con la Resolución 2025060948532, del 24 de septiembre de 2025.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026"

Artículo 20. Constitución de cuentas por pagar. De conformidad con la normativa vigente, el área de Tesorería o quien haga sus veces, expedirá a más tardar el 20 de enero de 2026 la resolución de cuentas por pagar correspondientes a la vigencia 2025, estableciendo con la disponibilidad inicial de caja el pago de obligaciones debidamente soportadas en la tesorería de la empresa.

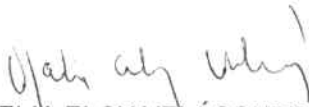
Artículo 21. Cierre contable y determinación de estados financieros. A más tardar el 31 de marzo de 2026 el área contable o quien haga sus veces, elaborará los Estados Financieros correspondientes a la vigencia 2025 para determinar la consolidación del resultado del ejercicio.

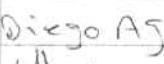
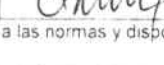
Artículo 22. Desagregación del presupuesto de las empresas. El Gerente presentará la desagregación del presupuesto de ingresos y gastos, conforme a las cuantías aprobadas por el CODFIS para su adopción a la (Junta Directiva, Consejo Directivo u organismo máximo de dirección), para sus observaciones, modificaciones y refrendación mediante (Resolución, Acuerdo), antes del 01 de febrero de cada año. En la distribución se dará prioridad a los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias, pensiones y transferencias asociadas a la nómina.

La ejecución del presupuesto podrá iniciarse con la desagregación efectuada por el (gerente, director) previa la adopción de la (Junta Directiva, Consejo Directivo u organismo máximo de dirección). El presupuesto distribuido se remitirá a la Secretaría de Hacienda y al Departamento Administrativo de Planeación Departamental, a más tardar el 15 de febrero de cada año.

Artículo 23. Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


OFELIA ELCY VELÁSQUEZ HERNÁNDEZ
Secretaría de Despacho
Secretaría de Hacienda
Presidente del CODFIS

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Carolina Ramirez Lopez, Contratista, Dirección de Presupuesto, Subsecretaria Financiera, Secretaria de Hacienda		12-12-25
Reviso	Diego Humberto Aguilar Acevedo, Profesional Universitario, Despacho Secretaria de Hacienda		12-12-25
Reviso y aprobo	Yuly Catalina Serna Castro, Directora de Presupuesto, Subsecretaria Financiera, Secretaria de Hacienda		12-12-25
Reviso y aprobo	Carlos Alberto Zapata Zapata, Subsecretario Financiero, Secretaria de Hacienda		12-12-25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma